

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.782

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

Excmo. señor: El Decreto-ley de 14 de Marzo último —inserto en el *Boletín Oficial* del 16— preceptúa que todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española, residan u operen en el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, quedan obligados a ceder al Estado la moneda extranjera de su propiedad, a hacer entrega en concepto de depósito de todo el oro amonedado o en pasta que posean en España o fuera de la Nación, y a poner a disposición del Estado, para los fines que éste conceptúe convenientes, los títulos de la Deuda de naciones extranjeras y los valores mobiliarios extranjeros o españoles de cotización internacional que les pertenezcan, a cuyo efecto fija los plazos para la presentación de una declaración jurada que los interesados, a quienes se refiere, deberán formular ante el Comité de Moneda Extranjera de Burgos, comprensiva del oro, divisas y valores en cuestión.

Habiendo vencido los términos señalados en la mencionada disposición y en la complementaria de 16 de Abril siguiente, tanto para la presentación de las declaraciones juradas como para

las cesiones de las divisas y entregas de oro, procede señalar los que hayan de regir para que los residentes en los territorios que se vayan liberando por el Ejército nacional cumplan las normas de referencia.

En su consecuencia y conformándome con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º Los que residieren en las plazas que se vayan ocupando por el Ejército nacional, deberán formular la declaración de valores, saldos de moneda extranjera y oro amonedado o en pasta a que se contrae el Decreto-ley de 14 de Marzo de 1937, en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que las respectivas plazas queden liberadas.

2.º La cesión de las monedas extranjeras y el depósito del oro, en la forma que se determina en la invocada Orden de esta Presidencia de 16 de Abril último, deberán efectuarse dentro del término de diez días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo fijado en el número anterior.

3.º Por excepción, y tratándose de la provincia de Vizcaya, el plazo señalado en el número primero de esta Orden, se computará desde la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*; y

4.º El presente acuerdo afecta solamente a los términos de ejecución, siendo, en todo lo demás, aplicables las reglas contenidas en las dos disposiciones citadas.

Dios guarde a V. E. muchos

años. — Burgos, 6 de Julio de 1937. — *Francisco G. Jordana*.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Boletín Oficial del Estado del día 7 de Julio de 1937.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.774

**Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid**

Elección de un Alcalde por sufragio entre todos los de la provincia, para sustituir al de Medina del Campo, que cesa por cumplimiento legal de su mandato como Vocal propietario de la Junta, y de dos suplentes, uno que lo será del que resulte elegido por virtud de la elección, y otro suplente del Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas, Vocal de elección que continúa en sus funciones

En cumplimiento de lo que disponen la Base 5.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934 y los artículos 4.º y 5.º del reglamento Económico-administrativo de 14 de Junio de 1935, se reunió en mi despacho oficial y bajo mi presidencia, la Junta de Mancomunidad Sanitaria en pleno, procediéndose a hacer la elección de un Alcalde por sufragio entre todos los de la provincia, para sustituir al de Medina del Campo, que cesa por cumplimiento legal de su mandato como Vocal propietario de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial, y de dos suplentes, uno que lo será del que re-

sultó elegido por virtud de la elección, y otro suplente del Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas, Vocal de elección que continúa en sus funciones.

Verificado el escrutinio se proclamaron: Vocal electivo propietario, al Alcalde de Villalón de Campos, y Vocales suplentes del propietario electivo de Villalón de Campos, al de Villabaruz de Campos, y Vocal suplente del Vocal propietario electivo de Tordesillas, al de Laguna de Duero.

Lo que se publica en este órgano oficial, para conocimiento de los Alcaldes interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Julio de 1937.  
El Presidente, *Mariano Escudero*.

Núm. 2.775

**Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid**

Designación por sorteo de los Vocales suplentes 2.º y 4.º

En cumplimiento de lo que dispone la base 5.ª de la ley de Coordinación Sanitaria, de 11 de Julio de 1934 y los artículos 4.º y 5.º del reglamento Económico-administrativo, de 14 de Junio de 1935, se ha hecho, por el pleno de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión del día 2 del actual, el sorteo correspondiente entre los Ayuntamientos de las categorías segunda y cuarta para la designación de los Vocales suplentes por dichas categorías, habiendo correspondido los refe-

ridos cargos a los Alcaldes de La Pedraja de Portillo y al de Herrín de Campos, respectivamente.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Julio de 1937.  
El Presidente, *Mariano Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.785

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de 9 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 184.785,50 pesetas y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito, que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y, en su virtud, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 10 de Julio de 1937.  
El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.797

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito que para responder del aprovechamiento de 4.114 árboles del monte «Antequera», de los propios de esta ciudad, tiene constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento don Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero, por la cantidad de mil sesenta y una pesetas con veintiocho céntimos, (1.061,28 pesetas), se hace saber que queda inválido, si en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna.

Valladolid, 10 de Julio de 1937.  
El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.793

### Almenara de Adaja

Ignorándose el paradero del mozo Honorio Recio López, natural de este pueblo, hijo de Pablo y de María, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1938, se le cita por medio del presente para que tan pronto como le sea posible verifique su concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a filas, según previene la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 22 de Junio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, de no efectuarlo.

Almenara de Adaja, 26 de Junio de 1937. — El Alcalde, *Rufo Vara*.

Núm. 2.794

### Bocigás

Ignorándose el paradero del mozo Serafín Martín, natural de este pueblo, hijo de Tomasa, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1938, se le cita por medio del presente para que, tan pronto como le sea posible, verifique su concentración en la Caja de Recluta número 44, para su destino a filas, según previene la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 22 de Junio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, de no efectuarlo.

Bocigás, 26 de Junio de 1937.  
El Alcalde, *Lope Miranda*.

Núm. 2.772

### Cistérniga

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al reemplazo del Ejército de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación, para ser destinados a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra, y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; en la inteligencia de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar y legalmente proceda.

Cistérniga, 7 de Julio de 1937.  
El Alcalde, *Eugenio González*.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Benito González, hijo de Pedro y María, y Marciano Alvarez López, hijo de Angel e Isabel.

Núm. 2.778

### Cuenca de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la respectiva relación, correspondientes al primero y tercer trimestres del reemplazo de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, para ser destinados a Cuerpo en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; en la inteligencia que, el que deje de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y corresponda.

Cuenca de Campos, 7 de Julio de 1937. — El Alcalde, *Germiniano Ruiz*.

MOZOS QUE SE CITAN

Del primer trimestre del reemplazo de 1938: Lucas Díez Pérez, hijo de Lenardo y Gertrudis; Fulgencio Bruna Tristán; hijo de Dionisio y Conrada; Miguel Ramos González, hijo de Eugenio y Gonzala, y Mariano Miguel Martínez, hijo de Soledad.

Del tercer trimestre del reemplazo 1938: Félix Urtado Peñalosa, hijo de Francisco y de Fidela.

Núm. 2.776

### Olmos de Esgueva

Don Francisco de las Moras Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual por el recaudador don Ursicino Moro, o sus auxiliares, cuya oficina permanecerá abierta desde las nueve a las quince horas.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día y los siguientes, hasta el 10 del próximo Agosto, en el domicilio del Recaudador, en Valoria la Buena, el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la Instrucción vigente.

Olmos de Esgueva, 7 de Julio de 1937. — Francisco de las Moras.

Núm. 2.779

### La Parrilla

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado Español del 19 de Junio último, publicada en el «Boletín Oficial» del 24 del mismo mes, se anuncia para su provisión interina la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a la misma, que necesariamente han de pertenecer al cuerpo de Secretarios de la Administración local, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de diez días, debiendo de verificarlo debidamente reintegradas y acompañando el documento que justifique que pertenecen a mencionado cuerpo, sin cuyo requisito se darán por no presentadas.

La Parrilla, 6 de Julio de 1937.  
El Alcalde, *Santiago Sanz*.

Núm. 2.792

### Peñafiel

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa y correspondientes al reemplazo del Ejército de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación, para ser destinados a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra; en la inteligencia que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar al no efectuarlo.

Peñafiel, 8 de Julio de 1937.  
El Alcalde, *Pedro Arranz*.

MOZOS QUE SE CITAN

Fidel Aparicio Platero, hijo de Antonio y de Petra; Julio Chicote Ruiz, hijo de Antiocho y de Teresa; Alejandro Díez Ríos, hijo de padres desconocidos; Román Fernández García, hijo de desconocidos; Jerónimo Fernández Prieto, hijo de Lucio y de Basilisa; Elicio López Vallejo, hijo de José y de Piedad; Fernando Martín Puente, hijo de Florián y de Egipcia; Eutiquiano Martín Nieto, hijo de Atilano y de Matilde; Benito Molpeceres Sinovas, hijo de Valentin y de Rosalía; José Pedro Nieto Regidor, hijo de Mariano y de Inés; Faustino Pascua de la Fuente, hijo de Martín y de Catalina; Anselmo Rivera de Peñafiel, hijo de desconocidos, y Edmundo Sánchez Pardo, hijo de Fernando y de Consuelo.

Núm. 2.777

**Poblatura de Sotiedra**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión municipal gestora, en sesión celebrada el día 4 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Julián Carmona Cuadrado.  
D. Manuel Antonio Carmona Cuadrado.  
Herederos de doña Matilde Cagigal.

**Parte personal**

D. Gregorio Argüello Pinilla.  
D. Bonifacio Carmona Cuadrado.

No se han designado, por los conceptos de industria, comercio, minas y sindicatos, por no haber base en este término.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por la Comisión reclamaciones contra estas designaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Poblatura de Sotiedra, 7 de Julio de 1937.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 2.781

**Pozaldez**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del reemplazo del Ejército de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación para ser destinados a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en la inteligencia que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar y corresponda.

Pozaldez, 9 de Julio de 1937.—El Alcalde, Tomás P. Piorno.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Saturnino Ruipérez Medina, hijo de Saturnino y Elena; Julián Calvo Arroyo, hijo de Alejandro y Emilia; José Roldán García, hijo de Pablo y Victorina; Máximo

Muñoz Lorenzo, hijo de Eustasio y Macaria; Bonifacio Castro Vicente, hijo de Ciriaco y Fructuosa; Marcelino Vicente Sanz, hijo de Marcelino y Marcelina; Crescencio Garrido Lorenzo, hijo de Crescencio y Demetria.

Núm. 2.780

**Torrecilla de la Orden**

La cobranza de cuotas correspondiente al tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en los días 2 y 3 de Agosto próximo y horas de las nueve a las trece en esta Casa Consistorial.

Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en expresados días, pueden hacerlo sin recargo alguno hasta el diez de Septiembre próximo en el domicilio del Recaudador, don Ismael Sanjuán, sito en la calle de José Antonio Primo de Rivera de este pueblo; transcurridos estos plazos, los morosos incurrirán en los apremios que determina el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Torrecilla de la Orden, 9 de Julio de 1937.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 2.791

**Villanueva de Duero**

Don Emiliano Lara Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 487 del Estatuto municipal, se acordó nombrar vocales natos para el repartimiento general de utilidades del corriente año de 1937, a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Gregorio Ruiz Lucas.  
D.<sup>a</sup> Dionisia Portillo Pedrosa.  
Hijos de don Pedro Mazariegos.  
D. Jerónimo González Marciel.

**Parte personal**

D. Francisco Lara Esteban.  
D. Federico Lara Esteban.  
Viuda de Emilio Pérez Choya.

Las relaciones que han servido de base para las designaciones que preceden, así como éstas, se exponen al público por término de siete días hábiles, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Duero, 7 de Julio de 1937.—Emiliano Lara

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.716

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 5.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y siete. Vistos en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguidos por doña Elyra Díez García, casada con don Francisco García Rabadán, Abogado y don Apolinar Requejo García, casado, propietario, vecinos los dos primeros de Madrid y el tercero de Villalón, representados por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendidos por el Letrado don Francisco Requejo García, con el Ayuntamiento de Villagómez la Nueva, don Felipe Cano Moncada, don Pompeyo Cembranos Castañeda, don Prudencio Domínguez García, doña Catalina Fonseca Pardo, don Hermenegildo Fonseca Pardo, don Vicente Herrero Mazón, don Nicanor Martínez Fonseca, don Manuel Merino Hernández, don Miguel Moncada Caballero, don Leoncio Moncada Domínguez, don Manuel Pardo Fonseca, doña Escolástica Pardo Fonseca, viuda, doña Simona Parra Gallego, viuda, don Ildefonso Pérez Pardo, doña Sofía Pérez Fonseca, don Santos Pérez Fonseca, como hijos y herederos de don Cesáreo Pérez Fonseca, don Esteban Pérez Fonseca, doña Estéferna Pérez Pardo, viuda, don Niceto Pérez Pardo, doña María Pérez Pardo, viuda de don Pedro Pérez Pardo, don Máximo Pérez Trigueros, don Justo Pérez Trigueros, doña Agustina Pérez Alonso, viuda, don Acacio Tartilán Llorente, don Aniceto Valdalisó Moncada, don Nicereto Vega Martínez, don Justiniano Cano Domínguez, don Nicolás Díez Fonseca, don Leocadio Fonseca Trigueros, don Victoriano Fonseca Trigueros, don Daniel Fonseca Antón, don Emiliano Fonseca Moncada, doña Julia Moncada Franco, casada con don Isidoro García Gallego, como hija y heredera de doña Valentina Franco Alonso, don Victoriano Gallego Martínez, don Pedro García Mon-

cada, don José García Moncada, doña Teófila Gutiérrez Pardo, casada con don Francisco López Pérez, doña Teófila del Pozo Pérez, viuda de don Federico Gallego, don Martín Martínez Vega, doña Audemia Pardo Vega, viuda, don Florentino Pardo Vega, don Marceliano Pardo Vega, don Sinforiano Pardo Antón, doña Hilaria Gallego Domínguez, viuda de don Anastasio Pardo, don Francisco Pérez Fonseca, don Constancio Pérez Pérez, don Julio Rodríguez Caballero, doña Flora Roldán Cepeda, viuda, maestra, don Teófilo Trigueros Moncada, doña Mónica Valdalisó Moncada, viuda, don Pablo Vega Pérez, don Anacleto Villagrà Vega, don Julio Blanco Mañueco, don Baldomero Caballero Moncada, don Florencio Pascual Quijada, doña Carolina Crespo García, viuda, don Donaciano Díez Fonseca, don Bernardino Cano Quijada, don Aurelio Domínguez del Pozo, doña María Angela Domínguez Martínez, viuda, don Secundino Domínguez Villagrà, doña Fabiana Escudero Mazón, viuda, don Nicasio Estrada Giraldo, doña María Felguera Moncada, casada con don Julio Bueno Andrés, don Hermenegildo Gallego Domínguez, don Leoncio Juanes Martínez, don Venancio Gallego Asenjo, don Pedro Gallego Asenjo, don Saturio García Mañueco, doña Florentina Giraldo Crespo, viuda, don Angel Giraldo Crespo, don Cristóbal González Martínez, don Emilio Juanes Arce, doña Faustina Lora Hernández, viuda, don Ramón Martínez García, don Cándido Martínez García y según poder don Cándido Martínez Vega, don Amalio Martínez González, don Daniel Moncada Alonso, don Marceliano Moncada Franco, doña Nicolasa Alonso Parra, viuda de don Faustino Moncada, don Ambrosio Pérez Fonseca, doña Cipriana Rubio Hernández, don Antonio Fiero Vega, en la copia del poder don Antonio Siero Vega, doña Ana Solla Pardo, viuda, don Valentín Trigueros Moncada, don Estanislao Vega Gutiérrez, don Federico Vega Fonseca, don Isidro Vega Fonseca, don Eladio Cega Gutiérrez, don Marcelo Viejo Motala, don Amancio Villarroel Pardo, don Cirilo Pardo García, don José Fernández Giraldo, en la copia del poder don Raimundo José Fernández Giraldo y don Diodoro Pérez Pérez, todos vecinos y domiciliados en Villagómez la Nueva, labradores, representados por el Procurador don José María Stampa, y defendidos por el Letrado don Aurelio Abia García, y don Domiciano

Domínguez del Pozo, también demandado, que se halla declarado rebelde, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados de Tribunal, sobre reclamación de rentas y otros extremos.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que con imposición de las costas del recurso, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que en estos autos dictó con fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco, el Juez de primera instancia de Villalón, y estimando la demanda del Procurador don José González Caballo, en nombre de doña Elvira Díez García, casada con don Francisco García Rabadán y de don Apolinar Requejo García, debemos condenar y condenamos:

Primero. Al Ayuntamiento de Villagómez la Nueva a que, en cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas, haga entrega a los demandantes del cuaderno cobratorio de las rentas correspondientes a los años de mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, que contengan las cuatrocientas fanegas de trigo y cuatrocientas de cebada cada año, con expresión de los nombres y apellidos y cantidades de los individuos que vienen obligados a satisfacer las cuatrocientas fanegas de trigo y cuatrocientas de cebada cada año.

Segundo. A los demandados don Felipe Cano Moncada, don Pompeyo Cabrero Castañeda, don Prudenciano Domínguez García, doña Catalina Fonseca Pardo, don Hermenegildo Fonseca Pardo, don Vicente Herrero Mazón, don Nicanor Martínez Fonseca, don Agustín Martínez Fonseca, don Manuel Merino Hernández, don Miguel Moncada Caballero, don Leoncio Moncada Domínguez, don Manuel Pardo Fonseca, doña Escolástica Pardo Fonseca, doña Simona Parra Gallego, don Ildefonso Pérez Pardo, doña Sofía y don Santos Pérez Fonseca, como hijos y herederos de don Cesáreo Pérez Fonseca, don Esteban Pérez Fonseca, doña Estéfana Pérez Pardo, don Nicereto Pérez Pardo, doña María Pérez Pardo, viuda de don Pedro Pérez Pardo, don Máximo Pérez Trigueros, don Justo Pérez Trigueros, don Agustín Pérez Alonso, don Acacio Tartilán Llorente, don Antonio Valdaliso Moncada, don Nicereto Vega Martínez, don Justiniano Cano Domínguez, don Nicolás Díez Fonseca, don Leocadio Fonseca Trigueros, don Victoriano Fonseca Trigueros, don Daniel Fonseca Antón, don Emiliano Fonseca Moncada, do-

ña Felisa Moncada Franco, como hija y heredera de doña Valentina Francos Alonso, don Victoriano Gallego Martínez, don Pedro García Moncada, don José García Moncada, doña Teófila del Pozo, viuda de don Francisco Gallego, doña Teófila Gutiérrez Pardo, casada con don Francisco López Pérez, don Martín Martínez Vega, doña Audemia Pardo Vega, don Marceliano Pardo Vega, don Sinfiorano Pardo Antón, doña Hilariá Gallego Domínguez, viuda de don Anastasio Pardo, don Francisco Pérez Fonseca, doña Constanza Pérez Pérez, don Diodoro Pérez Pérez, don Julio Rodríguez Caballero, doña Flora Roldán Cepeda, don Hipólito Trigueros Moncada, doña Mónica Valdaliso Moncada, don Pablo Vega Pérez, don Anacleto Villagrá Vega, don Julio Blanco Mañueco, don Baldomero Caballero Moncada, don Florencio Pascual Quijada, doña Carolina Crespo García, don Domiciano Díez Fonseca, don Bernardino Cano Moncada, don Domiciano Domínguez del Pozo, don Aurelio Domínguez del Pozo, doña María Ángela Domínguez Martínez, don Secundino Domínguez Villagrá, doña Fabiana Escudero Mazón, don Nicasio Estrada Giraldo, doña María Felguera Moncada, casada con don Julio Bueno, don Hermenegildo Gallego Domínguez, don Leoncio Juárez Martínez, don Venancio Gallego Asenjo, don Pedro Gallego Asenjo, don Saturio García Mañueco, doña Florentina Giraldo Crespo, don Angel Giraldo Crespo, don Cristóbal González Martínez, don Emilio Juanes Arce, doña Florentina Lora Hernández, don Ramón Martínez García, don Cándido Martínez García, don Amal Martínez González, don Daniel Moncada Alonso, doña Nicola Alonso Parra, viuda de don Faustino Moncada, don Marcelino Moncada Franco, don Ambrosio Pérez Fonseca, doña Cipriana Rubio Hernández, don Antonio Siero Vega, doña Ana Solla Pardo, viuda, don Valentín Trigueros Moncada, don Estanislao Vega Gutiérrez, don Federico Vega Fonseca, don Isidoro Vega Fonseca, don Eladio Cega Gutiérrez, don Marcelo Viejo Motila, don Amancio Villarroel Pardo, don Cirilo Pardo García, don Raimundo José Fernández Giraldo y don Gregorio Fonseca Moncada a que paguen y abonen a los demandantes las cantidades correspondientes, según resulte del cuaderno cobratorio y correspondientes a los años de mil novecientos treinta y dos y mil no-

vecientos treinta y tres, a cubrir entre todos las cuatrocientas fanegas de trigo y cuatrocientas de cebada cada año.

Tercero. Al Ayuntamiento de Villagómez la Nueva a que, en cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas, pague a los demandantes las cantidades que los arrendatarios o colonos no pagasen y resultaren fallidas; y desestimando la reconvenición formulada por los demandados, se absuelve de ellas a los demandantes, imponiendo las costas de este juicio a los citados demandados. Se acuerda la admisión en autos del ejemplar del «Boletín Oficial» presentado en esta instancia por los apelados, y devuélvase a éstos la certificación del recaudador del impuesto de utilidades presentada por ellos en su escrito fecha de cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, como asimismo a los apelantes la certificación presentada por ellos, y cuya admisión que pretendía en su escrito de dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Domiciano Pérez del Pozo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Blanco. — Joaquín Alvarez. — Vicente Marín. Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a treinta y cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Muro, números 10 y 12, de esta ciudad.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.789

VALLADOLID.—AUDIENCIA  
CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen ante dicho Juzgado en virtud del sumario número 167 de 1936, por lesión de Angel Ordax, contra Toribio Villarejo; ha acordado que cite por medio de la presente con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Toribio Nieto Villarejo, por ignorarse su

actual domicilio y paradero, que antes dijo tenerle en esta ciudad, en la calle Juan Mambrilla, número 7, para que el día veintiocho de Julio actual, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apércibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.796

REQUISITORIA

Amigo Laiz, Victoriano; de 19 años, domiciliado en Valladolid, calle del Olmo, número 20; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Militar de San Ildefonso (Segovia), don Andrés Ortega García, Teniente de Artillería retirado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde e incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar.

San Ildefonso, 8 de Julio de 1937. — El Juez instructor, Andrés Ortega García.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española para la fabricación del papel de fumar Zig-Zag, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 30 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de Julio del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Muro, números 10 y 12, de esta ciudad.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones en los artículos de los Estatutos.

Valladolid, a 10 de Julio de 1937.  
El Secretario, Roger Nieto Villarejo.

Imprenta de la Diputación provincial